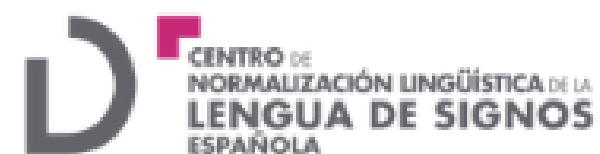


DÍA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS

BOE, núm. 99, de 25 de abril de 2015

Vídeo en LSE

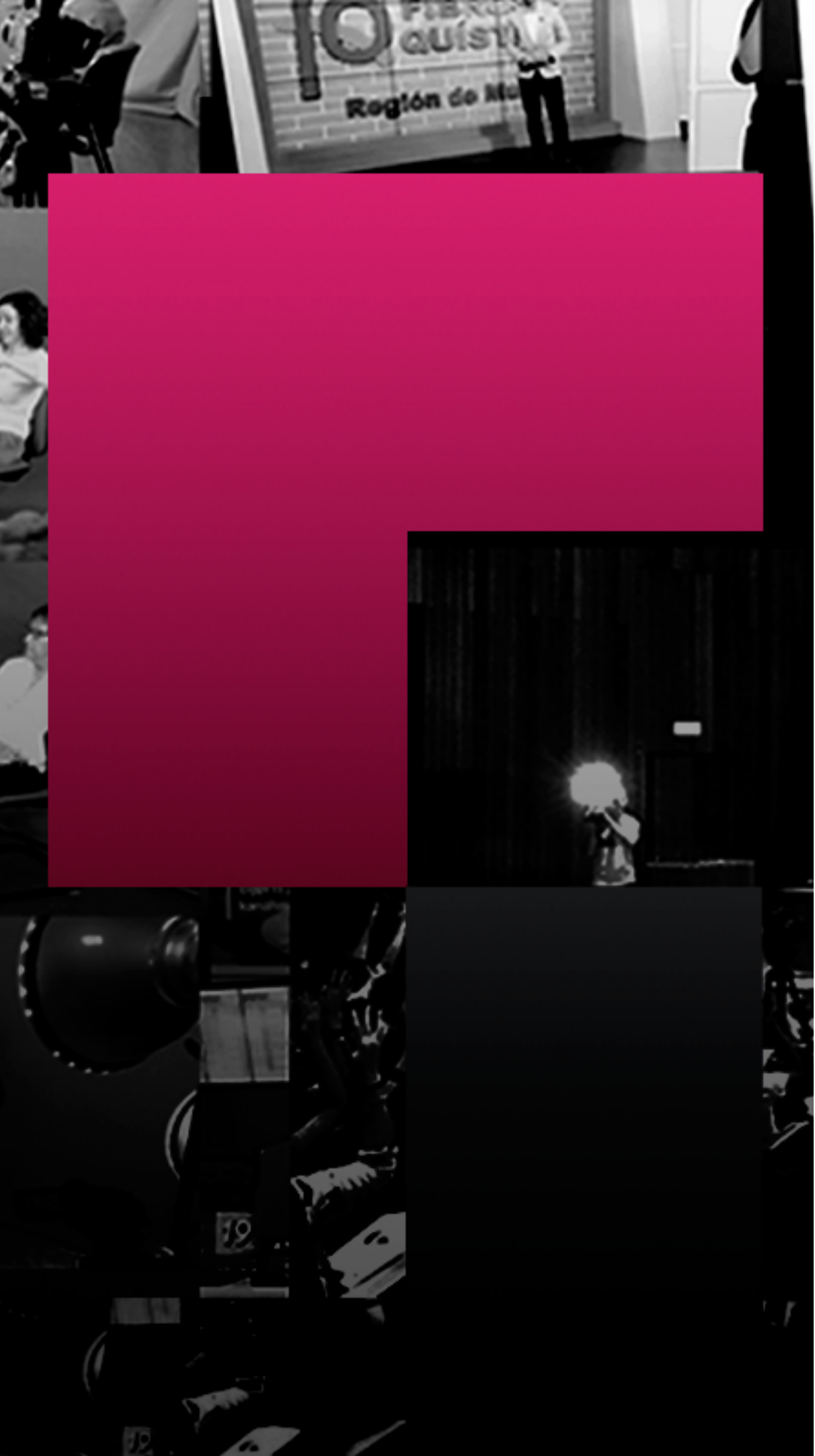




¿Por qué el 14 de junio?

Porque tal día como hoy, en 1936, se constituye la Confederación Estatal de Personas Sordas, CNSE.

Las reivindicaciones históricas de la CNSE y la comunidad signante impulsaron el reconocimiento legal de la lengua de signos española (LSE) y la lengua de signos catalana (LSC).



Lenguas naturales

Todas las lenguas, signadas y orales, son manifestaciones de la misma capacidad lingüística humana. Las lenguas de signos son lenguas naturales que han evolucionado dentro de sus comunidades lingüísticas con independencia de las lenguas orales del mismo entorno.

Como lenguas de cultura y elemento fundamental de la identidad individual y colectiva de las personas sordas y sordociegas signantes, contribuyen a enriquecer el patrimonio lingüístico y cultural de nuestro Estado.

Estatus legal

La lengua de signos española y la lengua de signos catalana están reconocidas mediante la ley estatal 27/2007. A su vez, la LSC está reconocida en la ley catalana 17/2010 y la LSE en la ley andaluza 11/2011. Por otro lado, la LSE está presente en varios Estatutos de Autonomía: Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, C. Valenciana, Extremadura, Islas Baleares, así como la LSC en Cataluña.





CENTRO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA
LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA

CNLSE

En 2010 se aprueba el Real Decreto 921/2010 que regula el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, creado por la ley 27/2007 con la finalidad de investigar, fomentar y difundir la LSE, así como velar por su buen uso.

El CNLSE mantiene su espíritu como centro holístico que actúa fundamentalmente sobre el uso público de la lengua de signos española al servicio de la sociedad, trabajando para que los intereses de la comunidad signante como minoría lingüística y cultural sean tomados en consideración con el objeto de garantizar sus derechos lingüísticos.



Derechos lingüísticos

Reconocer y garantizar los derechos lingüísticos de las personas sordas y sordociegas signantes implica la libertad de conocer y usar la lengua de signos en la enseñanza, en los medios de comunicación, en los servicios públicos y, en general, en todas las esferas de la actividad pública y privada.

Los derechos lingüísticos son derechos humanos.



**CENTRO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA
LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA**

<https://cnlse.es>
cnlse@cnlse.es

